



ORDINARIO 2011/0258

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LAS PARTES DEMANDADAS DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL: ING. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. hoy PROTECCION S.A.

Valor agencias en derecho.....	\$	500.000,00
TOTAL.....	\$	500.000,00

Son: Quinientos mil pesos (\$500.000,00)

GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.

Valor agencias en derecho.....	\$	500.000,00
TOTAL.....	\$	500.000,00

Son: Quinientos mil pesos (\$500.000,00)

ALICO COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. hoy METIFLE COLOMBIA S.A..

Valor agencias en derecho.....	\$	500.000,00
TOTAL.....	\$	500.000,00

Son: Quinientos mil pesos (\$500.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

De la liquidación de costas se corre traslado a las partes por el término de ley. Si no se presenta recurso alguno se Declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación y como consecuencia de ello se ordena el ARCHIVO del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

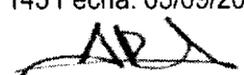
El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

jfuto25@cendoj.ramajudicial.gov.co

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 143 Fecha: 03/09/2021</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL No. 2015/822: Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que el auto anterior se encuentra en firme.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que en el presente proceso no hay nada más que resolver, es por lo que, se ordena el **ARCHIVO** del expediente, dejando las constancias del caso en los libros radicadores como en el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 143 Fecha: 03/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2015/0238

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.....	\$	4.000.000,00
TOTAL.....	\$	4.000.000,00

Son: Cuatro millones de pesos (\$4.000.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

De la liquidación de costas se corre traslado a las partes por el término de ley. Si no se presenta recurso alguno se Declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación y como consecuencia de ello se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 143 Fecha: 03/09/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2017/659: Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que el auto anterior se encuentra en firme.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que en el presente proceso no hay nada más que resolver, es por lo que, se ordena el **ARCHIVO** del expediente, dejando las constancias del caso en los libros radicadores como en el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 143 Fecha: 03/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2017/0027

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE INTERVENIENTE AD – EXCLUDENDUM, MERCEDES VERA BALCAZAR y A FAVOR DE COLPENSIONES Y LOS SUCESORES PROCESALES DE LA SEÑORA ERIKA LILE TAFUR (q.e.p.d.), señores JOHAN ANDREY TAFUR, LIZETH JULIANY DEVIA TAFUR, ANGIEKATERINE N DEVIA TAFUR.

Valor agencias en derecho..... \$ 200.000,00

TOTAL..... \$ 200.000,00

Son: Doscientos mil pesos (\$200.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

De la liquidación de costas se corre traslado a la parte por el término de ley. Si no se presenta recurso alguno se Declara en firme la anterior liquidación de costas.

Así las cosas dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 143 Fecha: 03/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2014/0397

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO IMPUESTAS POR LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SALA DE CASACION LABORAL - DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDANTE.

Valor agencias en derecho.....	\$	4.400.000,00
TOTAL.....	\$	4.400.000,00

Son: Cuatro millones cuatrocientos mil pesos (\$4.400.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

De la liquidación de costas se corre traslado a la parte por el término de ley. Si no se presenta recurso alguno se Declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación y como consecuencia de ello se ordena el **ARCHIVO** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 143 Fecha: 03/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2017/0818

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDANTE.

Valor agencias en derecho.....	\$	200.000,00
TOTAL.....	\$	200.000,00

Son: Doscientos mil pesos (\$200.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

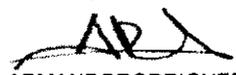
Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

De la liquidación de costas se corre traslado a la parte por el término de ley. Si no se presenta recurso alguno se Declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación y como consecuencia de ello se ordena el ARCHIVO del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 143 Fecha: 03/09/2021</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL No. 2018/716: Bogotá, D.C., dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Los apoderados de las partes solicitan la terminación del proceso, por cuanto llegaron a un acuerdo de transacción y para lo cual la aportan al proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de transacción presentada por los apoderados de las partes y como quiera que la mismo reúne los requisitos señalados en 312 del CGP, es por lo que el juzgado le da el tramite que corresponde y ordena el **ARCHIVO** del proceso, previo las desanotaciones que se llevan en el Juzgado.- Sin costas para las parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 143 Fecha: 03/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2014/581: Bogotá, D.C., dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Los apoderados de las partes solicitan la terminación del proceso, por cuanto llegaron a un acuerdo de transacción y para lo cual la aportan al proceso.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada FIDUPREVISORA S.A., dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación con FIDUPREVISORA S.A. prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a las doce del mediodía (12:00) de la tarde. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada CLAUDIA PATRICIA MENDIVELSO VEGA, con Tarjeta Profesional número 133.944 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada FIDUPREVISORA S.A,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 143 Fecha: 03/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/826: Bogotá, D.C., dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La parte demandante notifica a la demandada en los términos del decreto 806/20. La abogada ELSIE MABEL SANTIAGO RODRIGUEZ, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la demandada. La parte demandada por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

El despacho no se pronuncia sobre la renuncia al poder que hace la abogada ELSIE MABEL SANTIAGO RODRIGUEZ, quien dice ser apoderada de la demandada, lo anterior obedece a que no se aportó el poder que le otorgaba la demanda por conducto de su representante legal. Así mismo se observa que la renuncia le fue comunicada al representante legal.

Ahora bien el despacho observa que la demanda fue notificada de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806/20, el pasados 8 de abril de 2021, como consta en lo remitido por el apoderado de la parte actora al correo del Juzgado, y la parte demandada contesta la demanda el día 10 de agosto del presente año. Así las cosas el despacho tiene por presentada la constatación de la demanda de manera extemporánea por lo que el Juzgado tiene por NO contestada la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado JONNY RICARDO CASTRO RICO, con Tarjeta Profesional número 153.598 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 143 Fecha: 03/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2018/754: Bogotá, D.C., dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó por aviso art 41 del CPLSS en su parágrafo, así mismo por conducto de apoderado da contestación a la demanda. No obra reforma a la misma-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da por **NO contestad** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00) de la tarde. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada CATALINA AMADO AMADO, con Tarjeta Profesional número 248.859 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido por PABLO MALAGON CAJIA.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 143 Fecha: 03/09/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/020: Bogotá, D.C., dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó conforme a Decreto 806/20 así mismo presento escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00) de la tarde. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado SAUL LEON PARDO, con Tarjeta Profesional número 174.618 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido por CONGREGACION DE LA MISION - PADRES VICENTINOS -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 143 Fecha: 03/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/246: Bogotá, D.C., dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

No obra en el correo del Juzgado memorial donde la parte demandante demuestre el trámite de la notificación a la demandada. Por otra parte COLPENSIONES, por conducto de apoderado presenta escrito contestado la demanda.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que la parte demandada se hace parte en el proceso, sin estar notificado y presenta contestación a la demanda, es por lo que, este operador judicial tiene por notificada a la demandada por conducta concluyente.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las doce del mediodía (12:00) de la tarde. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada HEYDY PEDREEROS SUAREZ, con Tarjeta Profesional número 294.096 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 143 Fecha: 03/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/400: Bogotá, D.C., dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron el pasado 5 de febrero del año en curso, en los términos del decreto 806/20, la demanda AXA COLPATRIA, por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda el día 18 de abril de 2021. Las demandadas COLPENSIONES y AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO, no presentaron escrito de contestación.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

Como Quiera que COLPENSIONES y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificados de conformidad al Decreto 806/20, razón por la cual se da por **NO contestad** la demanda.

Ahora bien, frente a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., observa este operador judicial, que la parte demandante le envió la demanda el pasado 5 de febrero de 2021 y se recibió contestación el día 18 de abril de 2021, estando por fuera del termino de Ley, razón por la cual se da por **NO contestad** la demanda

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00) de la tarde. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY, con Tarjeta Profesional número 97.305 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por PAULA MARCELA MORENO MOYA quien funge como representante legal..-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 143 Fecha: 03/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/195: Bogotá, D.C., dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La parte demandante mediante memorial manifiesta que la demandada se rehusó a recibir la citación por lo que solicita la elaboración del aviso de notificación.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la estudiante en derecho, quien funge como apoderada de la parte demandante y una vez verificada la documental aportada, tal solo se allega certificación de la empresa de correo 4/72, donde se observa la nota "se rehusó", así las cosas, seria del caso continuar con el trámite del proceso, pero observa este operador que no se aporta el citatorio debidamente cotejado, esto con el fin de tener certeza que se le envió a la demandada, por lo que, se Requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue este documento, una vez hecho lo anterior, pasan las diligencia al Despacho por lo de su conocimiento.-

Se le sugiere a la estudiante en derecho, notificar a la demandada de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806/20.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 143 Fecha: 03/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Proceso ejecutivo No. **2014-616** de LUCIO VIDALIO MORALES DELGADO Contra GOURMEET HERBS CI LTDA. Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que está pendiente resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

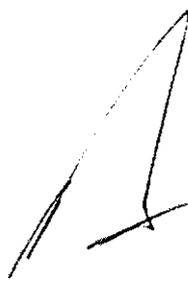
Dentro de las presentes diligencias, el apoderado de la parte actora presentó liquidación de crédito de la cual se corrió el respectivo traslado, sin que la parte ejecutada se pronunciara, por lo que este operador judicial resuelve:

APROBAR la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, visible a folio 453-455, en la suma de **\$58.042.574.00**, teniendo en cuenta que al correr el respectivo traslado, dicha liquidación no fue objetada por la parte ejecutada.

Como agencias en derecho a cargo del demandado el Juzgado señala la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MDA CTE (**\$600.000.00**).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



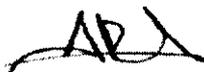
RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DENR

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 143 del 03 de SEPTIEMBRE DE 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL. Proceso ejecutivo No. **2013-575** de EUSALUD S.A. Contra ONCOCARE LTDA. Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que está pendiente resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro de las presentes diligencias, el apoderado de la parte actora presentó liquidación de crédito de la cual se corrió el respectivo traslado, sin que la parte ejecutada se pronunciara, por lo que este operador judicial resuelve:

APROBAR la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, visible a folio 277-282, en la suma de **\$29.303.005.80**, teniendo en cuenta que al correr el respectivo traslado, dicha liquidación no fue objetada por la parte ejecutada.

Como agencias en derecho a cargo del demandado el Juzgado señala la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MDA CTE (**\$600.000.00**).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DENR.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 143 del 03 de SEPTIEMBRE DE 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 02 DE SEPTIEMBRE de 2021, Proceso Ejecutivo Laboral No.2020-207, de JOSE VICENTE MENESES MONTOYA contra COLPENSIONES. Al Despacho del señor Juez informando que la parte accionada propuso excepciones, por lo que se hace necesario programar fecha para evacuar audiencia de excepciones. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Dos (02) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Programar fecha para llevar a cabo audiencia pública virtual para resolver las excepciones propuestas por la parte ejecutada para el día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la Hora de las 8:30 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

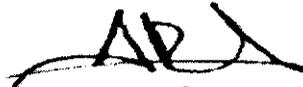
No. 143 del 03 de SEPTIEMBRE DE 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela, iniciada por el apoderado de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO HUMBERTO VALENCIA I SECTOR, contra la DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BOGOTÁ – ZONA SUR. La acción se radicó con el No. **2021-00468**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

RECONOZCASE personería al doctor FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.314.286 y T.P. No. 94.228 del C.S. de la J., como apoderado de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO HUMBERTO VALENCIA I SECTOR, representada por su Presidente señora ILMA JANETH BENITEZ ABRIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.967.31, en los términos del poder conferido, que anexa con el escrito de tutela.

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00468** interpuesta por el apoderado de la de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO HUMBERTO VALENCIA I SECTOR, representada por su Presidente señora ILMA JANETH BENITEZ ABRIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.967.31, en contra de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BOGOTÁ – ZONA SUR.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las entidades accionadas para que dentro del término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir del recibo de la notificación, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la parte accionante.

Para tal efecto, por Secretaría envíese oficio, anexando copia del libelo introductorio y las pruebas aportadas con el escrito tutelar.

Dentro del término otorgado, las accionadas podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 143 del 03 de Septiembre de 2021



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 2 de septiembre de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por la señora MARIA BERENICE POVEDA DE TORRES contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV. Dicha tutela se radicó con el No. **2021-00469**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

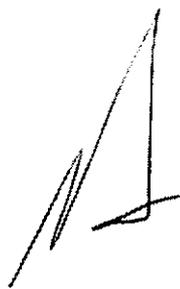
ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00469** interpuesta por la señora **MARIA BERENICE POVEDA DE TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.576.550, quien actúa en causa propia, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 143 del 03 de Septiembre de 2021*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario